

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, cinco de abril del año dos mil veintidós**

<b>proceso</b>	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
<b>Demandantes</b>	ARACELLY VANEGAS Y OTROS
<b>Llamante</b>	JORGE ESTEBAN FAJARDO Y OTROS
<b>Llamada</b>	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
<b>Radicación</b>	05001 31 03 008 2018-00131-00
<b>Decisión</b>	Acepta Renuncia-Reconoce Personería
<b>Interlocutorio</b>	277

Se acepta la renuncia al poder que hace el abogado ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ, que representaba los intereses de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. (archivo 02 cuaderno de llamamiento en garantía)

Con base en el poder conferido, se reconoce personería al abogado SERGIO A VILLEGAS A, portador de la tarjeta profesional N° 80.282, para actuar en condición de apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para los efectos del poder conferido de acuerdo a la disposición de los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (archivo 03 cuaderno de llamamiento en garantía)

Se tiene constancia de la secretaria del Juzgado de envío de enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (jdgomez@jdabogados.com). (archivo 08 cuaderno principal)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)